



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs.

tres 28. Fuera, franco de porté, un mes 44 rs., tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 392

Circular número 192.

En la Gaceta de Madrid número 74 correspondiente al 15 de Marzo se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Cáceres por cesacion de D. Francisco de Paula Gonzalez Olmedo, á D. Bernardo Belinchon, Magistrado de la de Valencia.

Dado en Palacio á 12 de Marzo de 1858.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Maria Fernandez de la Hoz.

Accediendo á los deseos de D. Alberto Santías, Magistrado electo de la Audiencia de Cáceres, Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la de Valencia por ascenso de D. Bernardo Belinchon.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Cáceres, por haberlo sido D. Alberto Santías para otra de igual clase en la de Valencia, á D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, en esta corte.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Habiendo resultado vacante la Auditoria del Ejército y Capitanía general de las Islas Filipinas por fallecimiento del que la servia, ha dispuesto la Reina (Q. D. G.) que se publique esta vacante para que los Auditores de Guerra, así colocados como de reemplazo que aspiren á obtenerla, presenten sus instancias en el término de un mes por conducto de los respectivos Capitanes generales.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. con el indicado objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 19 de Marzo de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 393.

Circular número 193.

En la Gaceta de Madrid número 74, perteneciente al 17 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Ferro-carriles.—Montblanch á Reus.

Ilmo Sr: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar la trasferencia de la concesion del ferro-carril de Montblanch á Resus, echa en virtud de escritura publica por los Sres. Borrás, Canals y compañía en favor de la Compañía general de Crédito en España, declarando á esta subrogada en lugar de los primitivos concesionarios y obligada al cumplimiento del contrato de concesion en los mismos términos en que lo estaban aquellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 Marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que he dispuesto se inserte

en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 19 de Marzo de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 394.

Gobierno militar de la plaza de Zaragoza.

Capitanía general de Aragon.—Estado Mayor.—Seccion 1.ª—Orden general del 17 de Marzo de 1858 en Zaragoza. Núm. 34.—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente: Deseando la Reina (q. D. g.) que los individuos que por consecuencia de lo dispuesto en Reales ordenes de 1.º y 7 del actual pasan á sus casas con licencia temporal para esperar en ellas las absolutas, no sufran retraso ni entorpecimiento en el percibo de las pensiones á que tengan derecho hasta el dia en que cumplan el tiempo de su empeño por las cruces de Maria Isabel Luisa que disfruten, se ha servido mandar: 1.º Los soldados de las diversas armas del ejercito que se encuentren en aquel caso, justificarán su existencia el dia 1.º de cada mes ante el Alcalde constitucional del pueblo en que residan. 2.º Autorizado el justificante por este funcionario, lo presentarán al Capitan ó Comandante de la compañía de Milicias provinciales en cuya demarcacion esté comprendido el punto de su naturaleza ó residencia, quien con presencia de aquel documento y de la licencia temporal que deberán exhibir para identificar la persona, abonará desde luego á los interesados la pension que les corresponda. 3.º Los Capitanes ó Comandantes de compañía estamparán al pie de los espresados justificantes el cargo de las cantidades que hubiesen satisfecho á cada uno de ellos, pasándolos sin demora al Gefe del Batallon á que pertenezcan para su reintegro por la caja del mismo. 4.º Los Gefes de los Batallones Provinciales, remitirán estos cargos originales á la Direccion general del Arma legalizando las firmas de los Comandantes de compañía, á fin de que abonándoseles en su cuenta corriente con aquella dependencia, se pasen por la misma á las direcciones de las armas ó cuerpos de infantería de que procedan los individuos. 5.º Con los espresados documentos harán las direcciones cargo á los cuerpos de las cantidades satisfechas á los soldados de los suyos respectivos, de las que se reintegrarán haciendo la reclamacion correspondiente en el primer estrac-

to de revista, uniendo á él, como comprobante, los citados justificantes.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que de orden de S. E. se inserta en la general de este dia para su publicidad y conocimiento.—El Brigadier Gefe de E. M., Antonio Pelaez Campomanes.

Número 395

Audiencia Territorial de Zaragoza.

SECRETARIA.

En la Gaceta del Gobierno del 13 del actual mes. núm. 72 se encuentra la Real orden en la que copiada literalmente dice así:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 7.º—Circular.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Secretaria del Despacho, con fecha 23 de Febrero proximo pasado, la Real orden siguiente: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta el vada por la Direccion General de Contribuciones, en la que manifiesta los perjuicios que se irrogan, tanto al tesoro como á los contribuyentes, por el impuesto de hipotecas, á causa de que los Escribanos, ó su mayor parte al menos, no estampan en las copias de los testamentos que otorgan la advertencia que, segun el artículo 15 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, tienen obligacion de poner al pie de todos los documentos sujetos al registro hipotecario. Y conformándose con lo propuesto por dicha Direccion general; considerando que, segun el espíritu de la disposicion citada, las copias de testamentos pertenecen á la clase de documentos á que en ella se alude, y que en todo caso, el cuarto cumplimiento de esa formalidad ha de producir ventajas, asi al Erario como á los mismos contribuyentes, sin que afecte en lo mas mínimo á la esencia ni validez de las disposiciones testamentarias; S. M. se ha dignado mandar que en lo sucesivo se cumpla escrupulosamente por todos los Escribanos con la indicada obligacion, anotando al pie de las copias de testamentos que franqueen la cir-

circunstancia de que de ellas se ha de tomar razon en el correspondiente registro de hipotecas, en el caso de adquirir su validez, dentro del término de 60 días, contados desde el siguiente al del fallecimiento del testador, si durante el mismo término no proceden los interesados á verificar el inventario y particion de los bienes que constituyan la herencia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo Real decreto.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. para su cumplimiento, interin con la publicacion de la nueva ley de reforma hipotecaria, cuyas bases han sido presentadas por el Gobierno de S. M. á las cortes, se adoptan las disposiciones oportunas para este y todos los demas casos y actos que han de sujetarse al registro público. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1858.—Fernandez de la Hoz.—Señor Regente de la Audiencia de.....

Y para que por todos los Escribanos del territorio de esta Audiencia se preste el debido cumplimiento á la preinserta Real orden, ha acordado el Sr. Regente de la misma, se circule en los Boletines de las tres provincias que comprende. Zaragoza 15 de Marzo de 1858.—D. Mariano Broto.

Núm. 396

Juzgado de 1.ª Instancia de Ejea de los Caballeros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Milla é Iglesia, natural de Barcelona, sin domicilio conocido, guarda mayor de montes que fué de este partido, para que dentro de nueve dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada en causa contra el mismo y otro sobre exacciones ilegales, citarle y emplazarle ante el Tribunal superior y hacerle cierto requerimiento, pues de no verificarlo se entenderán dichas diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Ejea de los Caballeros á 17 de Marzo de 1858.—Vicente S. Gil y Heredia.—Por su mandado, Pedro Alastuey.

Núm. 397.

D. José Sierra y Herrera, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz primero de la villa de Pina, y como tal de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado y para cubrir ciertas responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se venden en pública subasta los bienes siguientes, situados en Quinto y sus términos á saber:

Una casa calle del Cuervo confrontante con las de D. Manuel Cuevas y Francisco Ferrer, retasada en 2300 rs.

Un campo en el Plano de 4 fanegas 7 almudes, conlindante con D. Severino Andres y Miguel Montug retasado en 4500 rs.

Un campo olivar en Cascallar, de 2 fanegas 1 almud, confrontante con Pantaleon Perez y José Parroche, retasado en 4000.

Otro campo sito en Gascuña, de 5 fanegas confrontante con acequia principal y arboleda, retasado en 4400.

Otro campo en dicha partida de Gascuña, de 3 fanegas 9 almudes, confrontante con Miguel Tapia y Joaquin Perez retasado en 790.

Otro campo sito en Paso bajo, de 3 fanegas 2 almudes lindante con Leandr o Galan y Matias Rotellar, retasado en 700.

Otro campo en las Suertes, confrontante con Mariano Diarte y otro id. en dicha partida, confrontante con José Aznarez y Serapio Agustin, de 4 fanegas 7 almudes, retasado en 4020.

Otro campo en las Suertes, de 2 fanegas 6 almudes, confrontante con Miguel Salas y Domingo Lanza retasado en 560.

Otro campo en Gascuña de 3 fanegas, con moreras, confrontante con Francisco Abenia y Agustin Rotellar, retasado en 770.

Otro campo en las Suertes, de una fanega, confrontante con Agustin Muñoz, retasado en 280.

Otro Campo en las Suertes de tres fanegas dos almudes confronta con Manuel Escudero, retasado en 450 rs.

Otro campo en las Suertes de dos fanegas dos almudes confrontante con José Navarro, retasado en 350 rs.

Otro campo en Paso bajo de dos fanegas y siete almudes confrontante con Pedro Usón, retasado en 300 rs.

Los que quieran interesarse en la compra de todos ó alguno de dichos Fondos se presentarán el dia Miercoles 31 del actual á las 11 de su mañana en los estrados de este Juzgado ó bien en la Alcaldia de Quinto donde se verificará el acto, rematándose dichos Fondos en favor del mas ventajoso postor. Dado en Pina á 11 de Marzo de 1858.—José Sierra y Heredia.—Por su mandado, Prudencio Bonilla.

Parte no oficial.

Compañia general española

DE SEGUROS, ESTABLECIDA EN MADRID CALLE REAL DEL BARQUILLO NÚMERO 4 Y 6. CAPITAL SOCIAL, REALES VELLON 80 MILLONES.

Esta compañía tan antigua como acreditada en España por la puntualidad con que ha cubierto sus compromisos en todos los siniestros ocurridos en los trece años que cuenta de existencia, aprobada por el Gobierno, ha resuelto dar el mayor impulso posible á los seguros en que la misma trabaja, y mas particularmente en los seguros de incendios á prima fija, reemplazo militar del ejército, y sobre la vida humana.

Estos seguros tienen la gran ventaja para los aseguradores de poder saber con anticipacion lo que cuesta el garantizar los riesgos, sin que adquieran los Sres. asegurados el compromiso de tener que pagar las cuotas supletorias de otras clases de seguros. Las operaciones en que se ocupa la Compañia, son las de seguros de incendios sobre las casas de habitacion particular, las de las fábricas de todas clases y los enseres y muebles que en las mismas se encuentran, así como tambien en la de todas las fábricas de industria y géneros almacenados, por una cuota fija y módica para los asegurados.

Asegura así mismo por medio de dos conbinaciones que son á fondo disponible y á fondo perdido, los mozos del riesgo de quintas, pagando de una vez ó anualmente, una insignificante cantidad para obtener 6000 rs. vn. que necesitan para librarse del servicio de las armas, segun la ley vigente, comprendiendo á todas las edades de los niños,

segun se vé en la tarifa que á continuacion se espresa:

TARIFAS.

Por años que no hayan cumplido	Fondo disponible.		Fondo perdido.	
	1.ª Cuentas para los que pagan de una vez.	2.ª Cuota anual para los que pagan por años.	3.ª Cuentas para los que pagan de una vez.	4.ª Cuota anual para los que pagan por años.
8 dias	»	»	500	60
2 mes. ^s	»	»	550	65
1 año	2375	182	600	70
2 id.	2494	197	700	80
3 id.	2618	214	800	90
4 id.	2749	233	900	102
5 id.	2887	254	1000	115
6 id.	3031	279	1100	130
7 id.	3183	307	1200	150
8 id.	3342	339	1300	170
9 id.	3509	377	1400	195
10 id.	3684	423	1500	225
11 id.	3868	477	1650	260
12 id.	4062	545	1800	305
13 id.	4265	629	2000	375
14 id.	4478	737		
15 id.	4702	882		
16 id.	4937	1086		
17 id.	5184	1393		
18 id.	5443	1905		
19 id.	5715	2927		

Nota. No se admiten seguros á fondo perdido, p.ª niños que hayan cumplido 15 años de edad.

En los seguros sobre la vida, los hay de cinco classes que el asegurado puede elegir segun su estado. 1.º Seguros de capitales que la Compañia pagará por una vez á la muerte de los asegurados en favor de sus herederos ó habiente derecho. 2.º Seguros de supervivencia. 3.º Seguros á plazo fijo sobre una vida ó cabeza. 4.º seguros de renta vitalicia sobre una vida ó cabeza. Y 5.º Seguros de renta vitalicia sobre dos vidas ó cabezas, con reversion en beneficio del sobreviviente sea el que fuere. Esta clase de seguros sobre la vida, son los mas convenientes á todas las clases de la sociedad por la razon de que son muy insignificantes las cuotas que se pagan anualmente para obtener una renta ó pension anuales.

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA JUNTA DE GOBIERNO.

Excmo. Sr. D. José Manuel Collado, Senador del Reino y propietario.

Excmo. Sr. D. Andres Arango, propietario.

Sr. D. Ramon Pardo, propietario.

Excmo. Sr. Marques de Vallgornera, Senador y propietario.

Sr. D. José Finat, propietario.

Sr. D. Manuel Matheu, comerciante.

Sr. D. Lorenzo de la Somera, propietario.

Sr. Marqués de San Felices, Senador y propietario.

Excmo. Sr. Marqués de Villanueva de las Torres, propietario.

Excmo. Sr. D. Juan Drument., médico y propietario.

DIRECCION.

DIRECTOR. Excmo. Sr. D. Luis Maria Pastor, ex-Ministro de Hacienda, Diputado á Cortes, propietario y Director de la Deuda.

SUB-DIRECTOR. Sr. D. José Más, comerciante.

El Comisionado principal de la Compañia en esta provincia, D. Mariano del Carmen Garcia, vive Plaza de la Cebada núm. 49, quien dará los prospectos gratis y cuantas noticias y esplicaciones se deseen.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA.

En el dia 15 de Abril próximo y ante el Notario de número y caja de esta ciudad D. Francisco Cavia, se procederá en su despacho sito en la plaza del Carbon

de la misma, núm. 83, á la venta, á voluntad de sus dueños, de una casa posada muy aparroquiada, de nueva construcción, titulada del *Montañes*, sita en la villa de Fuentes de Ebro, y su calle Mayor, la cual forma esquina al callejon del Molino harinero, confrontante con posesion de los herederos de D. Francisco Sorrolla. Tiene espaciosos cuartos altos y bajos, cuadras y cuantas dependencias se requieren en un edificio de esta clase. Se halla gravada con un censo de 6 reales y 26 mrs. de pension ánuua pagadera al Gobierno, y en lo demás es franca y libre de toda otra obligacion, y no ha pertenecido á bienes nacionales. La cantidad que servirá de tipo en la subasta será de ochenta mil reales vellon, escluso el capital de dicho censo, no admitiéndose manda alguna que no cubra la indicada suma, y aquella en que fuere rematada será satisfecha en moneda de oro ó plata dentro de los ocho dias siguientes al en que se verifique dicho acto; advirtiéndose que los gastos que este ocasionare y los de la escritura de venta deberá pagarlos el rematante. Los titulos de adquisicion de la citada finca obran en la espresada Notaria para conocimiento de los que deseen verlos. Se advierte así mismo, que el mueblage, camas, vagilla y cuantos enseres de la pertenencia de los dueños de la mencionada posada se hallan en ella, se venderán independientemente bajo el tipo que se señale en el acto de la subasta.

Los albaceas de Victoriana Graseras, viuda que fué de Julian Rapun y vecina de esta ciudad, para ultimar definitivamente las obligaciones de la testamentaria, participan á los que se crean con derecho al intestado del referido Julian Rapun, se sirvan concurrir á manifestar el derecho que les asistiere ó pretendan tener, á la casa de la calle de la Puerta Quemada núm. 65 habitacion del Presbítero Dr. D. Gil de Yarza, durante todo el mes de la fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. 1

En la libreria de Heredia calle de la Cuchilleria núm. 94, frente á La- Seo, se hallan de venta, Devocionarios y semanas santas de todas clases y encuadernaciones, á precios sumamente módicos, siendo estos desde 3 rs. hasta 200. El Manual del Juez de paz por D. Celestino Mas y Abad, con su cuadro, precio 46 rs. comprando uno y otro y 17 sueltos, 43 el primero y 4 el segundo. El de D. Pascual Saball, abogado fiscal de esta Audiencia, precio 10 rs. vn. sin el cuadro. Obras en todas las ciencias y facultades, tanto místicas como de recreo, y últimamente libros en blanco y rayados, papeles finos y ordinarios y toda clase de objetos de escritorio, admitiéndose suscripciones á todas las obras que se publican en esta forma y á todos los periódicos así nacionales como extranjeros. 1

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe sitas en la calle del Pilar número 5 se arriendan en subasta pública el dia 14 de Abril próximo á las diez de su mañana las yerbas del monte de Pola divididas en cuatro cuartos designados con los nombres Las Casas, La Valsa, Batecargas y el Pino, en cuyo sitio, dia y hora serán adjudicadas al mas beneficioso postor.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.